



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL DEL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL" EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2023 - MDQ/LC.

Quellouno, 31 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0012 - 2023, de fecha 16 de mayo del 2023, así mismo se tiene el Acuerdo de Concejo N° 00038 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 31 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, la Constitución Política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecida en el artículo 195° inc. 6, donde preceptúa que los gobiernos locales son competentes para "Planifica el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial". Competencia que el artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización clasifica como una competencia exclusiva a nivel de gobierno local; en cuyo literal a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes" y en el literal b) Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos, y el artículo 43° señala que es competencia compartida la "Vivienda y Renovación Urbana";

Que, el numeral 1) del artículo 10°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Que, asimismo, el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional", concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que "Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)"

Que, el artículo 79°, numeral 3) de la Ley N° 27972, en relación a la Organización del Espacio Físico y uso del suelo, establece que las municipalidades distritales ejercen funciones específicas exclusivas, entre otras, el señalado en su sub numeral 36 (3.6.1), en el cual pueden normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de las Habilitaciones Urbanas, dentro de dicho marco, procede que, el trámite de regular la adjudicación y reconocimiento de derecho de propiedad de predios urbanos titulados a nombre de la Municipalidad Distrital de Quellouno se encuadra dentro de los márgenes y competencias de la Municipalidad Distrital de Quellouno ;

Que, el Decreto Legislativo N° 1202, que modifica el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal y que dicta medidas complementarias en materia de acceso a la propiedad formal, señala en su artículo 2° Ámbito de Aplicación, 2.1) Los programas de adjudicación de lotes de vivienda, al que se refiere el Título III del Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, se desarrollan sobre terreno de Propiedad Estatal;

Que, el Texto Único Ordenado - TULO de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019 - 2019 - VIVIENDA, en cuyo artículo 9° establece que, "(...) Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Súper Intendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, Información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP (...)"





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL DEL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL" EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO.

Que, la Ley N° 31560, "Ley que otorga funciones compartidas a los Gobiernos Locales, en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal", preceptúa en su artículo 1°, OBJETO DE LA LEY.- La presente ley modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura.

Así también en su artículo 2°, precisa: "Modificación del numeral 1 del artículo 73 y de los numerales 1 y 2, y el último párrafo del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Se modifica el acápite 1.4. del numeral 1 del artículo 73, y los numerales 1 y 2 y el último párrafo del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente señala: Modificación del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos - Modifícase el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, de acuerdo al siguiente texto: 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). [...];

Que, con el Informe N° 0081 - 2023 - WVH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 14 de marzo del 2023, el Residente de Obra del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural, del Distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con CUI N° 2403831, solicita la evaluación de la propuesta del "Reglamento que Regula el Procedimiento de Titulación Individual del Proceso de Saneamiento Físico Legal en el Distrito de Quellouno" a mérito del proceso de Titulación ya culminado de la habilitación urbana de oficio del C.P de Quellouno elaborado en el año 2022, por lo que el área legal del proyecto citado, presenta la propuesta para continuar con el Proceso de Titulación por la Municipalidad;

Que, con el Informe Legal N° 004 - 2023 - LEZH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 17 de abril del 2023, por medio del cual la Jefa de Saneamiento Físico Legal - MDQ de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emite su informe Legal, en cuyo sexto párrafo del análisis, señala: "(...) se puede verificar que la Municipalidad Distrital de Quellouno, tiene competencias, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal conforme establece la Ley N° 31560, por lo que, a efectos de ejecutar dichos trabajos, se creó el proyecto, "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural, del Distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con CUI N° 2403831, a efectos de realizar el saneamiento físico legal de predios de la jurisdicción del distrito de Quellouno", OPINANDO finalmente, recomendando remitir la propuesta del citado reglamento a la Gerencia de Línea y Asesoría Jurídica para su revisión y calificación a efectos de ser aprobado con el acto administrado que corresponda;

Que, se tiene el Informe N° 0147 - 2023 - WVH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 18 de abril del 2023, emitido por el Residente de la Obra, por medio del cual eleva el proyecto del Reglamento referido, a la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial a través de la División de obras Públicas, con la finalidad de solicitar Opinión Legal, toda vez que el citado Reglamento permitirá la correcta aplicación de los procedimientos administrativos concernientes a la adjudicación de Títulos de Propiedad a sus poseedores directos los cuales son intervenidos por el proyecto, "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural, del Distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con CUI N° 2403831, a efectos de realizar el saneamiento físico legal de predios de la jurisdicción del distrito de Quellouno";

Que, con el Informe N° 794 - 2023 - GI - JLFQ/MDQ - LC, de fecha 25 de abril del 2023, el Gerente de Infraestructura - MDQ, solicita Opinión Legal, sobre la propuesta del referido Reglamento que regula el procedimiento de Titulación de predios como parte del proceso de saneamiento Físico Legal del distrito de Quellouno;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 307 - 2023 - OAJ - HJES/MDQ, de fecha 15 de mayo del 2023, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad opina FAVORABLEMENTE, sobre la procedibilidad solicitada respecto del Reglamento propuesto y su posterior implementación para los fines requeridos por el Área Usuaria bajo su responsabilidad respecto de su correcta aplicación, recomendando finalmente, se emita el dispositivo legal que corresponda conforme al pedido realizado por el Área Usuaria;

Que, estando a la vista el Acuerdo de Concejo N° 00038 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 31 de mayo del 2023;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contándose con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, se ha dado lo siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL DEL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL" EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL DEL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL" EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO.

ARTICULO PRIMERO. - OBJETIVO DE LA ORDENANZA:

La presente Ordenanza tiene como objetivo **ESTABLECER**, las disposiciones reglamentarias para el procedimiento de formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por poseionarios informales en predios inscritos en el registro de predios a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el "Reglamento que Regula el Procedimiento de Titulación Individual del Proceso de Saneamiento Físico Legal en el Distrito de Quellouno", el mismo que consta de IV Título, VI Capítulos, veintiséis (026) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, y dos (02) Disposiciones Finales, por las consideraciones señaladas, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, la División de Desarrollo Urbano y Rural, y demás Áreas pertinentes la implementación y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al Día siguiente de la publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno para su conocimientos y fines consiguientes.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Administración
- Rentas.
- informática.
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Edu. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL DEL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL" EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO.

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL DEL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
ALCANCE Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y FINALIDAD

El presente reglamento tiene como objeto establecer las disposiciones reglamentarias para el procedimiento de formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por poseionarios informales en predios inscritos en el registro de predios a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

Con la finalidad de promover el acceso de las familias de menores recursos a la propiedad predial formal, con seguridad jurídica sostenible en el tiempo, elevando el nivel de bienestar económico y social de dicha población, potenciando el uso de la propiedad dentro de la economía formal, así como las garantías para el acceso al sistema financiero.

ARTÍCULO 2°.- BASE LEGAL

El presente reglamento se rige según lo dispuesto en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27972-"Ley Orgánica de Municipalidades".
- T.U.O. de la Ley 27444 -"Ley de Procedimientos Administrativos General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los Programas de adjudicación de lotes con fines de vivienda, a que se refiere el Título III del Decreto Legislativo N° 803, MODIFICADO por el Decreto Legislativo N° 1202, y sus medidas complementarias.
- T.U.O. de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales" aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.
- Ley N° 31056 Ley que amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por poseionarios informales y dicta medidas para la formalización. Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 31056 ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.
- Ley N°31560 "Ley Que Otorga Funciones Compartidas A Los Gobiernos Locales En Los Procesos De Formalización De La Propiedad Informal". La presente ley modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura.

ARTÍCULO 3°.- ENTIDAD COMPETENTE

La Municipalidad Distrital de Quellouno, a través de la Gerencia de infraestructura adscrita a la División de Desarrollo Urbano Rural, en el ámbito de su circunscripción, territorial y para el procedimiento establecido en el presente reglamento, asume la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, que se realizara a través del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO- PROVINCIA LA CONVENCION – REGION CUSCO".

ARTÍCULO 4°.- AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, serán de aplicación en toda la jurisdicción del distrito de Quellouno.

ARTÍCULO 5°.- POBLACION

Persona natural, sociedad conyugal, unión convivencial, o familias que cumplan con los requisitos y formalidades establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6°.- BENEFICIARIOS

Son beneficiarios aquellos quienes soliciten los títulos de propiedad individual y que tienen la calidad de poseionarios informales, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos, quienes deben de





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL DEL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL" EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO.

acreditar que dicho predio cuente con planos de Habilitación Urbana que se encuentre aprobada e inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTICULO 7°. - EMPADRONAMIENTO O VERIFICACION

- La documentación a ser presentada se efectuará de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, con la finalidad de determinar la posesión del lote o predio, para ello se realizará la inspección técnica en cada uno de los inmuebles, determinando la condición en la cual se ejerce la posesión, identificando a sus titulares.
- Se precisa que el empadronamiento no genera derechos de propiedad.

CAPÍTULO II
ORGANO RESPONSABLE

ARTICULO 8°. - ORGANO RESPONSABLE

El órgano encargado de la tramitación de la titulación individual de predios urbanos es la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Gerencia de Infraestructura a través del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO-PROVINCIA LA CONVENCION – REGION CUSCO", siendo el responsable de efectuar las diligencias, emisión y proyección de documentos para ser suscritos por las instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

TITULO II
DE LA TITULACION
CAPÍTULO I
DE LOS REQUISITOS

ARTICULO 9°. - REQUISITOS

Para obtener el título individual en el centro poblado de Quellouno deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud simple dirigida al alcalde.
- b) DNI el cual debe coincidir con el titular del título a solicitar.
- c) Constancia de Posesión otorgado por la Municipalidad Distrital de Quellouno
- d) Documentos que acrediten la posesión
- e) Certificado de matrimonio o declaración jurada de convivencia, de ser el caso
- f) Certificado de defunción del cónyuge, de ser el caso.
- g) Constancia negativa de no tener ningún bien inscrito a su nombre en la Súper Intendencia Nacional de Registros Públicos(SUNARP), a excepción de bienes adquiridos mediante herencia, sucesión intestada o anticipo de legitima.
- h) Declaración jurada de inspección técnica conformidad de área y perímetro.
- i) Declaración Jurada de encontrarse en posesión, pública, pacífica y continua del área de terreno sobre el cual se solicita la adjudicación.
- j) Declaración jurada, donde precise que sobre la superficie que posee, no existe proceso judicial ni administrativo pendiente, en el que se discuta el mejor derecho de propiedad o posesión.
- k) Declaración jurada de no ser propietario(a) copropietario(a) de otros inmuebles destinado a vivienda.
- l) Recibo de pago de autovaluó actualizado.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 10°. - El solicitante debe presentar los requisitos enumerado en el Título II y capítulo I del presente Reglamento a través de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Quellouno, el cual posteriormente deberá ser remitida a Secretaria General, Gerencia de Infraestructura y División de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Quellouno, cuyo destino último del trámite es el Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco.

ARTICULO 11°. - DIVISION DE DESARROLLO URBANO RURAL

la División de Desarrollo Urbano Rural, verificará que los expedientes que ingresen cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento, dará su visto bueno para seguir con el proceso.





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL DEL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL" EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO.

ARTICULO 12°. - PERSONAL TÉCNICO Y LEGAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO-PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO" O LA OFICINA CORRESPONDIENTE: Procederá a revisar y evaluar la documentación presentada por el solicitante beneficiario, la cual será adjunta en la carpeta individual en cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente reglamento para el otorgamiento del título, en caso de existir observaciones se comunicará las mismas al administrado mediante una carta, para la subsanación de estas dentro de un plazo de quince (5) días hábiles.

ART. 13°. - SON FUNCIONES DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

- Verificar la legalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- Emitir opinión legal previa, referente a la absolución de oposiciones, recursos impugnativos y remedios administrativos.

CAPITULO III
PUBLICIDAD

ARTICULO 14°. - Para efectos de la exigencia de la publicidad de los beneficiarios para el proceso de saneamiento físico legal, se realizará a través de carteles, emisoras radiales u otros medios similares que comprueben la publicación por el periodo de 15 días.

ARTICULO 15°. -LA PUBLICACION DEBERA CONSIGNAR LOS SIGUIENTES DATOS

- Número de expediente
- Nombres y apellidos del (los) solicitante(s).
- Número de lote solicitado.
- Nombre del Centro Poblado donde se encuentra ubicado el lote.
- Plazo para interponer la correspondiente oposición.

TITULO III
ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA COMPLEMENTARIA

CAPITULO I
OPISICIONES

ARTÍCULO 16°. - Cualquier persona que considere derechos amenazados o vulnerados por el trámite de titulación de lotes ubicados en los Centros Poblados, podrá presentar oposición dentro del plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la publicación.

ARTÍCULO 17°. - La oposición, se presenta por escrito, debiendo ser acompañada necesariamente para su admisibilidad con prueba instrumental que sustente lo que se afirma.

CAPÍTULO II
MEDIOS IMPUGNATORIOS

ARTÍCULO 18°. -LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS SON:

- Recurso de Reconsideración.
- Recurso de Apelación.

Se interpone dentro de los plazos y conforme a lo establecido en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

CAPÍTULO III
MEDIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 19°. - Las personas que estén realizando trámites de titulación en mérito al presente reglamento y antes de la entrega del título de propiedad o de concluido el procedimiento, podrán solicitar por escrito la corrección o modificación material en los actos y documentos administrativos dentro del plazo de quince (10) días hábiles de notificados o de conocido el acto o documento que se pretende rectificar o modificar.





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL DEL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL" EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO.

ARTÍCULO 20.- Las demás rectificaciones o modificaciones de documento u actos administrativos presentados extemporáneamente deberán ser dirigidos al Alcalde, conforme al procedimiento regulado en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444.

CAPITULO IV
REGISTRO Y ARCHIVO DOCUMENTARIO

ARTICULO 21°.- Serán registrados en forma numérica y secuencial, sin enmendaduras, añadiduras o entrelineados las memorias descriptivas y los títulos de propiedad.

ARTICULO 22°.- Todos los documentos y registros que se generen del trámite para la entrega de títulos de propiedad deberán ser registrados y archivados en soporte magnético y en sistema visual, las copias serán empastadas y en todos los casos estos deberán ser inventariados.

CAPITULO V
FORMULARIOS Y COSTOS

ARTÍCULO 23-LOS FORMULARIOS A UTILIZAR SON:

- 1) Ficha de Empadronamiento
- 2) Memoria Descriptiva
- 3) Declaraciones Juradas

Artículo 24°- De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, artículo 19, La titulación de lotes ubicados en Centros Poblados se efectúa a título gratuito.

CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 25°. - Los funcionarios y/o servidores que incumplan lo establecido en el presente Reglamento, alteren el Título de Propiedad o contravenga lo normado por el presente procedimiento administrativo para la entrega de títulos de propiedad, se someterán a las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

ARTICULO 26°. - Los beneficiarios que falsifiquen, adulteren datos y/o incurran en causales de responsabilidades, sea de naturaleza administrativa, civil y/o penal serán denunciados o demandados ante las autoridades competentes, sin perjuicio de ser sancionados con la exclusión definitiva del beneficio de titulación en los centros poblados a nivel del distrito de Quellouno.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

CAPITULO I
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El trámite administrativo aprobado por el presente Reglamento se rige conforme a la secuencia detallados en el flujograma de acuerdo al anexo 01, del cual forma parte.

SEGUNDO. - El presente reglamento será de aplicación exclusiva del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO-PROVINCIA LA CONVENCION – REGION CUSCO", conforme establece los procedimientos de saneamiento físico legal de predios.

CAPITULO II
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El procedimiento administrativo de transferencia de títulos de propiedad de los predios, se rige al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

SEGUNDA. En todo lo no previsto por el presente Reglamento serán de aplicación supletoriamente las normas sobre la formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, las que inspiran al Derecho Administrativo, Derecho Civil y demás pertinentes, siempre que no se opongan al presente reglamento.

